

Concejo, Justicia, y Ayuntamiento de ella q. abajo firmaron con Don Ignacio Diaz Sindico personero se juraron, habiendo sido citados con papeleta ante diem, de q. darnos fe, para los fines q. se expresaron, y confexido acorido lo sig.º

En este Ayuntamiento se hizo presente un memorial dado por Juan Quiles de Sogorb labrador en el termino de esta Villa, y paxido del paxedor, en el q. hauendo relacion tenida y poschex su heredad, y diferentes plantados, replica se le conceda veundaxio, obligandole a tener casa abierta p.º

todo quanto ouirra como tal vecino: y enxada la Villa el Sr. D. Jph Serrano Taxza, D. Mig.º Joachin Sanchez Amaia, D. Pedro Ortuno Ibanez, D. Jph Eugenio Ortega, y D. Felix Ortega

Dixeron no se le conceda veundaxio al Sr. Juan Quiles, en atencion a los oxaves perjuirios, q. se siguen, y se han experimentado hasta aqui en otros de iguales circunstanias, como

son la destruccion de madexa en la sierra salinas, sacando la de este termino, y bendiendola a otros vecinos y pueblos, leña y carbon, y otros perjuirios de iguales circunstanias, y siendo asi q. la utilidad q. ofrece a la Villa de tener casa abierta, y mulas

para los embarcos, esto no es de utilidad por dex fructicia esta pxomisa, como hasta aqui se ha experimentado y en caso de conuixta con alguna cosa, sea con una sabana, o colchon

yno con la persona para alojam.º desde luego se le niega supretenion, y por estas mismas razones se le recogan el veundaxio a todos los q. estan en este termino en la misma

forma, q. van expuestas, segun los dichos de los señores D. Jph Serrano, D. Mig.º Joachin Sanchez, y D. Jph Ortega

Y los señores D. Pedro Ortuno, y D. Felix Ortega Dixeron q. no admiran a el Juan Quiles por vecino, respecto de q. era necesario